

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el comisorio 042 informándole el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal nos concedió la facultad de **SUBCOMISIONAR** para la entrega del inmueble relacionado en estas diligencias. Lo anterior en respuesta a nuestro oficio 276 del 01 de marzo de 2023.

Villamaría, Caldas, 12 de abril de 2023

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Comisorio 042
Auto 452

Auxíliese de conformidad el despacho comisorio 042 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal.

Teniendo en cuenta las facultades que el Despacho comitente nos otorgó, se ordena **SUBCOMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Villamaría para que lleve a cabo la diligencia de **entrega** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-37508 ubicado en zona rural de este municipio.

El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”

“los inspectores de policía cuando son comisionados para la práctica de un secuestro o una diligencia de entrega... sirven de instrumentos de la justicia para materializar órdenes previamente impartidas por los funcionarios

judiciales que así disponen". En esa medida, no están "desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa".

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARIA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220ad8423ba1b04f1f2e6da0fa0c08d4a66ea8c8fd4f039e0e9ed54dcffa18df**
Documento generado en 13/04/2023 04:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>